

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDJ/A

Jesús, 02 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS;

### VISTO:

El Informe N° 002-2024-MDJ/REVQ-UGM de fecha 14 de marzo del 2024, remitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, sobre aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Totorá, Distrito de Jesús – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, con código CUI: 2175931; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que: “Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; del mismo modo el artículo 13° del mencionado cuerpo normativo menciona que “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece proveer de servicios de saneamiento rural (...), concordante con el artículo 87° de la citada norma refiere que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

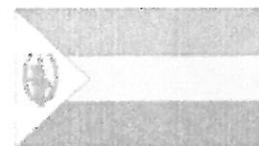
Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 155-2027-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



Que, mediante Informe N° 001-2021-MDJ/REVQ-UGM de fecha 11 de marzo del 2021, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, solicita aprobación bajo acto resolutivo del padrón de beneficiarios del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO TOTORA, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con código CUI: 2175931, por ser un requisito mínimo para presentar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante el aplicativo de la plataforma de registro, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión (PRESET) para su evaluación, aprobación y posterior financiamiento;

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDJ/GAJ de fecha 02 de abril del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta procedente la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO TOTORA, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con código CUI: 2175931; remitida por el representante de la Organización Comunal de la Junta de Usuarios del Agua Potable; bajo su responsabilidad la legalidad de la documentación y firma de beneficiarios;

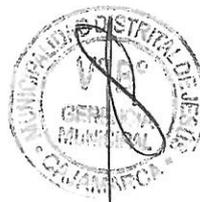
Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** el padrón de beneficiarios directos que se beneficiaran con el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO TOTORA, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con código CUI: 2175931, familias que cuentan con las viviendas habitadas:

RESUMEN	
VARIABLE	CANTIDAD
N° DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS HABITADAS)	138
N° TOTAL DE HABITANTES HOMBRES	265
N° TOTAL DE HABITANTES MUJERES	250
N° TOTAL DE HABITANTES	515

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Municipal ponga de conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución y le den el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe*  
ALCALDE

